



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A JUANA MORENO AGUIRRE, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3901

VALPARAÍSO,

- 6 DIC 2018

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El ORD. N° 8959 de fecha 19 de noviembre de 2018, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
- g) El Memorándum N° 244 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 8959 de fecha 19 de noviembre de 2018, remitido por la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, María Paz Cueto, se solicita asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica:

Juana Moreno Aguirre

Rut 15.101.224-8

2. Que la persona individualizada resulto afectada por un incendio que destruyó la vivienda en la que residía, luego de esto vivió junto a su hija y nieto, en una media agua donada, hace un mes vive en calidad de arrendataria en un inmueble tipo conventillo, que no cuenta con los recintos mínimos para la familia. La beneficiaria padece de problemas gástricos debido a una infección bacteriana, esto sumado a problemas de salud mental que derivan en episodios que ponen en peligro su vida. En lo relativo a la situación económica, la beneficiaria se encuentra cesante, recibiendo ingreso solo en razón de pensiones de alimentos, montos que no permiten costear los gastos de arriendo y de las necesidades básicas del grupo familiar, razón por la cual, en atención al estado de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se justifica la asignación directa del subsidio de arriendo de vivienda.
3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.
4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
5. Que por Memorándum N° 244 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, recomienda otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.



7. Que el beneficio se solicita por el término de 13 meses por un monto de 7 Unidades de Fomento mensuales.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 7 Unidades de Fomento mensuales, por el término de 13 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a la persona que se individualiza a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
MORENO	AGUIRRE	JUANA	80888	2

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiaria, indicada en el resuelto precedente de esta resolución, del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 16 letra f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referido a contar con renta acreditada del núcleo familiar.
3. El subsidio se pagará por un periodo de 13 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
6. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
7. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2018, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 91 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**NPL/LHH/KCF/FMA
DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.